

1227-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las diez horas con siete minutos del veintidos de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana (en adelante PUSC), respecto a las delegaciones territoriales y las presidencias de los “Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas”, del cantón de Tarrazú, de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la Gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PUSC celebró el día veintisiete de abril del año dos mil veinticinco, las asambleas cantonales abiertas del cantón de Tarrazú, de la provincia de San José, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales (*propietarias y suplentes*). Además, mediante las certificaciones de marras, el PUSC acreditó las presidencias de los “Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas”.

En concordancia con lo establecido en los ordinales diecisiete estatutario y sesenta y ocho del “Reglamento electoral interno para el proceso de renovación de estructuras partidarias y designación de candidaturas a puestos de elección popular”, las estructuras designadas por el partido político de cita quedaron integradas de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON TARRAZU

PRESIDENCIAS

Cédula	Nombre	Puesto
305500097	AMANDA CAMACHO ARIAS	FRENTE JUVENTUDES
304250054	CAROLINA JIMENEZ GUTIERREZ	FRENTE MUJERES

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
107470172	ADITA GERARDA MORA GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
305500097	AMANDA CAMACHO ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
304250054	CAROLINA JIMENEZ GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

109100486	EDGAR BLANCO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105630044	EIDA MONTERO CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
305020089	GEISEL DANIELA MORA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603760971	GERMAN LUIS JIMENEZ JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304280088	GREIVIN MARTIN BERMUDEZ HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
117980409	HAZEL ESPINOZA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304700308	JEFFERSOM ELADIO NAVARRO SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
303960110	JIMMY ALEJANDRO MARIN FALLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
111380478	JOHN CARLOS AZOFEIFA BALLESTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110610406	MACDONAL MORA FALLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
105530410	MARCO TULIO MENDEZ CAMACHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106310185	MARIA EDUVINA CHINCHILLA BORBON	TERRITORIAL PROPIETARIO
108210813	MARIA VICTORIA NARANJO ABARCA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304920217	MINOR JOSE AMADOR ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110710194	SMITH ABARCA SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401660272	VANESSA HERRERA SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
108850970	ALEJANDRO JAVIER BONILLA HERRERA	TERRITORIAL SUPLENTE
305220630	ALEXA VALERIA PORTUGUEZ NARANJO	TERRITORIAL SUPLENTE
112120877	JEISON GERARDO VIQUEZ VARGAS	TERRITORIAL SUPLENTE
112520126	JENNIFER VALVERDE NAVARRO	TERRITORIAL SUPLENTE
107250249	JUAN DIEGO BLANCO VALVERDE	TERRITORIAL SUPLENTE

Observaciones generales:

1.- Con relación a lo indicado en el artículo diez del estatuto partidario, que refiere a la alternancia en la integración de nóminas de los órganos internos; considérese lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.*

En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

2.- Tómesese en consideración que, las estructuras del PUSC se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los

nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

3.- Al comprobarse que el partido político completó satisfactoriamente, las acreditaciones de las delegaciones territoriales propietarias del cantón de marras, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del *Reglamento*, se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 103819-83, partido Unidad Social Cristiana (PUSC)

Ref. n.º: S 7263-2025